

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
10 FEB 2021  
FECHA:  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 01/2021  
(Licitación Pública No. 01/2021)

(Resolución de Adjudicación No. 01/2021)

"CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2021".

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de departamento portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD", y por otra parte el Licenciado MARIO ANDRES LÓPEZ AMAYA, años de edad, del domicilio de : del departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número que vence el día siete de octubre de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad "FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS",



que se abrevia **"FEDECREDITO VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS"**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán del departamento de La Libertad; calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS"**, que se abrevia **"FEDECREDITO VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS"** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día catorce de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas; la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **TREINTA** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS ONCE** del Registro de Sociedades, el día cinco de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD**, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, debiendo representarla judicial y extrajudicialmente de manera general, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número **NOVENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en la cual, se establecía que la Sociedad podrá tener su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, Santa tecla, departamento de La Libertad o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ligia Yvette Turcios Torres, la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número **VEINTICINCO** del Libro **CUATRO MIL CIENTO SIETE** del Registro de Sociedades, el día siete de agosto de dos mil diecinueve. d) Reestructuración de la Credencial de Junta Directiva de la sociedad **"FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGURO DE PERSONAS"**. inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE** del Registro de Sociedades, el día veintidós de abril de dos mil veinte, y de la cual consta la certificación del Acuerdo Número seis, emitido en sesión número JGA cero cero seis - dos cero, celebrada el veintiséis de febrero de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

dos mil veinte, y donde se acordó la restructuración de la Junta Directiva, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente Propietario el Licenciado Mario Andrés López Amaya, a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente hasta el día veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL/LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número **01/2021**, denominado **"CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2021"**, el presente Contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El/a Contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	N/A	Seguro Colectivo de Vida para el personal permanente e interino del FOSALUD, por la cantidad mayor o igual a DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00) para cada uno de los empleados	Serv.	3,231	\$65.00	\$210,015.00
MONTO TOTAL .....						\$210.015.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS**: Las siguientes condiciones abajo descritas son de estricto cumplimiento, para la prestación del servicio: **GENERALES a)** La cobertura será desde el primer día de contratada la póliza y con **treinta días calendario** de tiempo máximo para recibir indemnizaciones. **b)** La Aseguradora dispondrá de un call center veinticuatro pleca siete para la atención de cualquier consulta relacionada a la póliza, emergencia y siniestros. **c)** Para estar cubierto o asegurado únicamente bastará demostrar que la persona es empleado/a del FOSALUD, durante el periodo de contratación de la póliza del **SEGURO COLECTIVO DE VIDA**; mientras se hace la documentación de certificados de seguros, se tomará como base el listado con nombre y apellidos completos, números de DUI y NIT y enviado por la Gerencia de Talento Humano del FOSALUD (Formato editable Word o Excel). **d)** La Póliza se manejará en forma colectiva y con emisión de los certificados individuales respectivos. **e)** Permitir supresiones, sustitución e inclusión de nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente asegurados desde el momento que tomen



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

posesión del cargo, para todos los casos bastará con la notificación del administrador de contrato de la GERENCIA DE TALENTO HUMANO a la aseguradora, debiendo ésta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones de los nuevos empleados. En el caso de inclusión se mantendrá la tasa estipulada en la póliza y condiciones generales del servicio establecidas y preexistencias médicas. f) En el caso de supresión o retiro de funcionarios o empleados sin que haya sustituciones, la aseguradora deberá reintegrar el monto proporcional correspondiente al tiempo no cubierto para dicho personal que se encuentre cubierto a la fecha. g) El administrador de Contrato presentará base de listado de personal a inscribir para Seguro Colectivo de Vida, el cual podrá aumentar o disminuir el número de personal al momento de contratar la póliza de seguro. En tal sentido se deberá tener en cuenta esta condición. i) Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima en los casos de supresión, sustitución e incapacidades totales o parciales. h) A partir del siniestro, el asegurado y los beneficiarios contarán con un tiempo de **CIENTO OCHENTA días calendarios**, para poder presentar los documentos correspondientes a FOSALUD, por medio del administrador de contrato. i) La Aseguradora presenta carta compromiso donde se compromete a prorrogar el contrato por un periodo total o parcial según convenga a los intereses de la institución, por mutuo acuerdo de ambas partes. j) La Aseguradora incluye el procedimiento para hacer efectiva la póliza en caso de reclamo, el cual deberá de ser de trámite sencillo, claro y detallado e incluirlo en el modelo de póliza. k) Una vez emitidos los certificados de seguro colectivo de vida, la aseguradora proporcionará una base de datos que contenga la lista de asegurados, con fecha de nacimiento y los nombres de los beneficiarios con su respectivo porcentaje. OTRAS CONDICIONES A CUMPLIR POSTERIOR A LA CONTRATACION. La Aseguradora coadyuvará a que la firma de los certificados de seguros sea de la manera más expedita y ordenada, para ello: a) El FOSALUD, se compromete a remitir una base con los nombres, número de Documento Único de Identidad, de todos los empleados, así como de sus funcionarios en un plazo de **CINCO días hábiles**, con el fin que la aseguradora pueda elaborar con la información el llenado de los datos en las hojas de inscripción del seguro de cada uno de los empleados permanentes e interinos del FOSALUD, una vez notificada la aseguradora adjudicada. b) Con la información remitida en la base de datos de empleados, la aseguradora deberá de elaborar y enviar al administrador del contrato las Solicitudes de afiliación con los datos de identificación del trabajador asegurado. c) La Aseguradora tendrá **siete días calendarios** posteriores a la distribución del contrato, para que con su equipo de al menos tres personas y en coordinación con el Administrador de Contrato, pueda realizar doce reuniones regionales a nivel nacional, a los empleados del FOSALUD, con la finalidad de explicar el orden



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de llenado de los formularios y las Solicitudes de Afiliación impresas. Estas reuniones podrán ser simultáneas o programadas en diferentes fechas. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:** El servicio requiere como mínimo contenga las siguientes coberturas a proporcionar a todos los empleados del FOSALUD: **Uno: PERSONAL A ASEGURAR:** El grupo a asegurar está conformado por funcionarios y empleados permanentes e interinos del FOSALUD (Planilla vigente en archivo adjunto **anexo número once de las Bases de la Licitación Pública cero uno pleca dos cero dos uno**) y se deberá cubrir la muerte del asegurado, cualquiera que sea la causa, incluyendo el suicidio (inmediato) y homicidio, en cualquier lugar y hora; el monto asegurado será de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)**. **Dos:** La póliza de Seguro Colectivo de vida deberá contener, además, las coberturas siguientes: **COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS PARA EL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEPENDIENTES POR LOS MONTOS SIGUIENTES:** Asegurado/a Principal o titular hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,250.00)**. Cónyuges sin límite de edad, hasta la suma de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**. Padres sin límite de edad, hasta la suma de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)**. Hijo/as hasta los veinticinco años de edad, hasta la suma de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**. **Tres. COBERTURA DE DOBLE INDEMNIZACIÓN Por muerte accidental para los casos siguientes:** **a)** Homicidio y lesiones causadas por armas de fuego y/o corto punzantes. **b)** Accidentes de tránsito en cualquier forma, intencional o no. **c)** Muerte y/o lesiones y/o pérdida de miembros, causadas por arma cortante, corto punzante, de fuego o artefactos explosivos o incendiarios, y cualquier otra causada intencionalmente o no, contra el asegurado. **d)** Riesgo de motociclismo como piloto y/o pasajero en el desempeño de sus funciones. **e)** Doble pago por muerte causada por desastres naturales. **f)** Cuando el asegurado fallece practicando cualquier tipo de deporte. **g)** Accidentes de navegación o aérea cuando el asegurado viaje como pasajero o en embarcación marítima en el desempeño de sus funciones laborales o no. **h)** La asfixia por inmersión, por obstrucción o inhalación accidental por vapores o gases. **i)** Electrocutión. **j)** Intoxicación por inhalación, adsorción o ingestión accidental de venenos o sustancias tóxicas o alimentos en mal estado. **k)** Rabia a consecuencias de mordeduras de animales o picaduras de insectos y sus consecuencias. **l)** Toda infección bacteriana o microbiana causada directamente por heridas ocasionadas por accidentes. **Por muerte accidental calificada como especial. a)** Mientras el asegurado se encuentra viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transporte público que con regularidad preste



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

servicio de pasajeros en una ruta establecida. b) En lancha o cualquier tipo de embarcación, por motivo de sus actividades laborales. **Indemnización por invalidez total o parcial; permanente, así como pérdida de miembros y/o funciones:** Cubierto en un solo pago hasta el cincuenta por ciento y el resto pagado en doce cuotas mensuales y sucesivas, con reinstalación de la suma total asegurada. Aplicable en caso de pérdidas parciales bajo el beneficio de accidentes y/o Funcionalidad. **Enfermedades graves:** Anticipo del cincuenta por ciento de la suma asegurada en un solo pago al diagnosticarse una enfermedad grave, con reinstalación al cien por ciento a la renovación de la póliza; sin periodo de espera para el grupo inicial, al diagnosticarse por primera vez. **Cuatro. COBERTURA DE LIMITES DE EDAD PARA LOS ASEGURADOS:** Para Inscripción del grupo inicial; desde los dieciocho años – sin límite de edad superior. Para nuevos asegurados, posterior al grupo inicial; desde los dieciocho años – sin límite de edad superior. Los empleados recibirán cobertura automática a partir de la fecha de su contrato, independientemente de la fecha que se reporte a la Sociedad aseguradora. Seguro automático, sesenta días. **Cinco. COBERTURA EXENCIÓN DEL PAGO DE PRIMAS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.** Seis. **COBERTURA DE ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES EN LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES.** Siete. **COBERTURA DE GASTOS DE REPATRIACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL.** El diez por ciento en adición a la suma asegurada, según sea el caso. **Ocho. COBERTURA PARA TERMINACIÓN:** Una vez inscritos sin límite de edad y sin reducción de máximo vitalicio para todas las clases. **Nueve. COBERTURA DE ANTICIPO DE SUMA POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO:** quince por ciento de la suma asegurada pagadero en veinticuatro horas posterior a la notificación del Administrador del Contrato. A ser descontado de la suma cuando se presenta la documentación y se liquide el siniestro. La suma asegurada y beneficio de la póliza deberán permanecer al 100% independientemente de la edad del asegurado. **Diez. COBERTURA DE SEGURO DE VIDA Y DESMEMBRAMIENTO ACCIDENTAL:** Deberá terminar al retiro o fallecimiento según ocurra primero. Sin límite de edad. **Once. COBERTURA DE MUERTE PRESUNTA.** De acuerdo con el Código Civil de la República de El Salvador. **Doce COBERTURA DE PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN:** El empleado continuará cubierto bajo la póliza de seguro Colectivo durante un mes después de su retiro de la institución y puede optar por convertir su seguro de vida colectivo a un seguro de vida individual sin presentar prueba de asegurabilidad ni examen médico. El seguro será sin beneficios adicionales, sin límite de edad y pagará la prima que corresponde a su edad alcanzada y a su ocupación **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 01/2021



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

"CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2021", b) La ADENDA Número UNO de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, c) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día ocho de diciembre de dos mil veinte, d) La Resolución de Adjudicación número cero uno/dos mil veintiuno de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, e) La Carta Compromiso de Cobertura del Servicio de Seguro Colectivo de Vida para Todo el Personal del Fosalud 2021, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, f) Las Garantías, g) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO- TRES DOS TRES CINCO – TRES- CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO. El contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/la Contratista la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$210,015.00)**, Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte número Quinientos Treinta y Cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Licitación Pública, Número de Resolución de Adjudicación, número de ítem, precio unitario y precio total facturado. (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/la Contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a Contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

. Banco Agrícola, S.A, a nombre de FEDECREDITO VIDA, S.A. **SEGUROS DE PERSONAS**, correo electrónico: [mario.lopez@segurosfedecredito.com](mailto:mario.lopez@segurosfedecredito.com), número de teléfono de contacto dos dos uno ocho – siete nueve cero tres. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. Periodo de Contratación:** DOCE MESES a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veintiuno hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **Forma de y Plazo de entrega:** Una sola entrega de la **PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2021**, la cual deberá ser entregada a más tardar **diez días hábiles** después de distribuido el contrato. El contratista contará con **QUINCE días calendario** para la entrega de los certificados individuales, una vez entregadas las solicitudes de afiliación del Seguro Colectivo de Vida que corresponden a cada persona dentro de la lista que se enviará desde la Gerencia de Talento Humano. Si el último día del plazo, no es hábil deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. Este día que no cuenta como retraso será detallado debidamente en el acta de recepción. **Lugar de entrega:** Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en Novena Calle poniente casa No. Tres Mil Ochocientos Cuarenta Y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Colonia Escalón San Salvador. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$31,502.25)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al **QUINCE POR CIENTO** del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del Contrato hasta **DOCES MESES**





posteriores a la entrega del suministro. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el señor Erick Geovanni Gonzalez Murcia, Colaborador Administrativo de FOSALUD, nombrado por el Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 02/2021, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso



siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de Contrato autorizada por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/la Administrador de Contrato/a con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El/a Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El/a Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el




artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del/a Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **01/2021**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a Contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la Contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a Contratista. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al Contratista, El contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Sesenta y Siete Avenida Sur y Avenida Olímpica Numero Doscientos Veintiocho, Colonia Escalón, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos uno ocho – siete nueve cinco dos y dos dos uno ocho – siete nueve seis siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

  
Dr. Francisco José Alabí Montoya  
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante".



Lic. Mario Andrés López Amaya,  
FEDECREDITO VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS\*  
"Contratista"

